



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2503273

**Materia** Servicios sociales

**Asunto** Dependencia. Demora revisión PIA.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la demora en la revisión del Programa Individual de Atención (PIA) de la madre de la interesada, después de que le hubiese sido modificado el grado de dependencia.

En concreto, se manifestaba que el 20/11/2023 solicitó la revisión del grado 1 que tenía reconocido y, por Resolución de 11/03/2024, le fue modificado este grado y reconocido un grado 3. Sin embargo, en el momento de dirigir su queja a esta institución, no se había producido la adecuación de la prestación económica que percibe al nuevo grado y continuaba cobrando conforme al grado 1.

Por ello, el 08/09/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria expuso, en resumen, que aún no se había resuelto la revisión de su PIA, para actualizar la prestación económica para cuidados en el entorno familiar que tiene reconocida a este Grado y que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

La Conselleria nos informó también de que constaba en el expediente de dependencia como nueva preferencia el servicio de atención residencial, según la solicitud presentada con fecha 24 de enero de 2024 y de que se estaba analizando la priorización de centros solicitados y en cuanto existiese una plaza disponible que se ajustase a la misma se pondría en su conocimiento.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones; trámite que llevó a cabo haciendo hincapié en que el motivo de su queja era únicamente la adecuación de la prestación que percibe al nuevo grado.

Tras todo lo actuado, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2503273, de 06/11/2025](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los siguientes pronunciamientos:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla, en todos los procedimientos, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **SUGERIMOS** que, dado el tiempo transcurrido desde el inicio del procedimiento de revisión de la situación de dependencia (el 20/11/2023), proceda de manera urgente a emitir y notificar a la persona en situación de dependencia la correspondiente



Resolución de revisión del PIA que adecúe la prestación que tiene reconocida al grado 3 que le fue otorgado por Resolución de 11/03/2024.

3. SUGERIMOS que, con arreglo a lo establecido en el Decreto 62/2017, la Resolución PIA incluya los efectos retroactivos correspondientes.

La preceptiva respuesta de la Conselleria tuvo entrada en esta institución el 04/12/2025 y, en ella, esa Administración manifestó que:

por resolución de 1 de noviembre de 2025 se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención (PIA), actualizando la prestación económica para cuidados en el entorno familiar que tiene reconocida, concediendo un importe de 455,40 euros mensuales y reconociendo efectos desde el 11 de marzo de 2024.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana